



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN  
URBANISMO Y MEDIOAMBIENTE

3736

### ANUNCIO

#### **Subvenciones actuaciones de rehabilitación y renovación de edificios y viviendas del casco antiguo de Monzón ejercicios 2020-2021**

BDNS Identif.):528160

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/528160>)

Extracto del Decreto de Alcaldía nº 1566/2020 de fecha 13/10/2020 por el que se convocan las subvenciones para financiar las actuaciones de rehabilitación y renovación de edificios y viviendas en el Área de Regeneración y Renovación Urbana (ARRU) del casco antiguo de Monzón ejercicios 2020-2021.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Monzón accesible desde la página web ( [www.monzon.es](http://www.monzon.es)).

#### **Primero. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones: Administraciones Públicas, propietarios únicos de edificios de viviendas, las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios y los consorcios y entes asociativos de gestión, los inquilinos, y, en general, quien acredite tener derecho suficiente de uso del inmueble, previa constatación, en este caso, de la existencia de autorización o acuerdo con la propiedad para ello, conforme a lo dispuesto en el art. 34.1 RD 106/2018.
2. No podrán tener la condición de beneficiario aquellos de los anteriores en las que concurran alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/03, General de Subvenciones.
3. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes sean beneficiarios, para el mismo objeto, de las ayudas del programa de mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas, del programa de fomento de la conservación, de la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, del programa de fomento del parque de vivienda en alquiler y del programa de fomento de viviendas para personas mayores y personas con discapacidad, todos del Plan de Vivienda Estatal 2018-2021; ni cuando se hayan obtenido ayudas con el mismo objeto en los planes anteriores o hayan sido sujetos de una revocación, por el órgano competente de alguna Comunidad Autónoma o Ciudad de Ceuta y Melilla, de alguna de las ayudas contempladas Plan de Vivienda Estatal 2018-2021 o el anterior plan estatal de vivienda por incumplimiento o causa imputable al solicitante.



## Segundo. Objeto

La concesión de las subvenciones reguladas en la Ordenanza específica por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para actuaciones de rehabilitación y renovación de edificios y viviendas en el área de regeneración y renovación urbana del casco antiguo de Monzón ejercicios 2020-2021.

## Tercero. Bases reguladoras

La Ordenanza Específica por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para actuaciones de rehabilitación y renovación de edificios y viviendas en el área de regeneración y renovación urbana del casco antiguo de Monzón ejercicios 2020-2021" [B.O.P. H. nº 173 de 9 de septiembre de 2020].

## Cuarto. Cuantía de la ayuda

Se destinará a la concesión de estas subvenciones un importe de 150.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2020-1522-77007 de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2020, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente el ejercicio 2021, y conforme al Anexo II de la Ordenanza Específica, y en atención a la concreta actuación realizada, la cuantía de la subvención obtenible por el beneficiario podrá ser la siguiente:

### MINISTERIO DE FOMENTO

REHABILITACIÓN: Con un máximo del 40% del coste subvencionable con los siguientes límites:

- Hasta 12.000 €/vivienda ó 120 €/m<sup>2</sup> local para actuaciones de eficiencia energética
- Hasta 8.000 €/vivienda ó 80 €/m<sup>2</sup> local para actuaciones de conservación y mejora de la accesibilidad

RENOVACIÓN: Con un máximo del 40% del coste subvencionable con los siguientes límites:

- Hasta 30.000 €/vivienda para actuaciones de renovación de viviendas

### GOBIERNO DE ARAGÓN

REHABILITACIÓN: Con un máximo del 10% del coste subvencionable con los siguientes límites:

- Hasta 3.000 €/vivienda ó 30 €/m<sup>2</sup> local para actuaciones de eficiencia energética
- Hasta 2.000 €/vivienda ó 20 €/m<sup>2</sup> local para actuaciones de conservación y mejora de la accesibilidad.

RENOVACIÓN: Con un máximo del 10% del coste subvencionable con los siguientes límites:

- Hasta 7.500 €/vivienda para actuaciones de renovación de viviendas

### AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

REHABILITACIÓN: Con un máximo del 12,5 % del coste subvencionable con los siguientes límites:

- Hasta 3.000 €/vivienda ó 30 €/m<sup>2</sup> local para actuaciones de eficiencia energética
- Hasta 2.000 €/vivienda ó 20 €/m<sup>2</sup> local para actuaciones de conservación y mejora de la accesibilidad

RENOVACIÓN: Con un máximo del 10,66% del coste subvencionable con los siguientes límites:

- Hasta 8.000 €/vivienda para actuaciones de renovación de viviendas

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del presente anuncio de la convocatoria de estas ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y finalizará el 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Monzón, 14 de octubre de 2020. El Alcalde, Isaac Claver Ortigosa